

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0157-R

Guayaquil, 22 de agosto de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 59 ibídem, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial No. 435 de 11 de enero de 2007, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”*;

Que, el artículo 220 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de*

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0157-R

Guayaquil, 22 de agosto de 2023

Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato. Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, expidió La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; las mismas que establecen las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, que en su artículo 11, en lo pertinente, señala: “(...) *el servidor o servidora designada para llevar adelante el proceso, calificará la oferta de acuerdo al cumplimiento de la normativa aplicable y a la conveniencia a los intereses institucionales, y recomendará expresamente a la Máxima Autoridad o su delegado, el oferente con el mejor puntaje para efectos de la adjudicación del contrato o, en caso de que ninguna oferta cumpla con las condiciones exigidas en los pliegos, recomendará la declaratoria de desierto del proceso (...)*”;

Que, artículos 20 y 21 ibídem, establecen los procedimientos para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad de la DGAC, a través de casos especiales de invitación directa;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el “Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito”, mismo que en su artículo 11, señala: “*La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria [...]*”;

Que, previo los estudios e informes respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0130-R de 28 de julio de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, resolvió: “**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código ARBI-DGAC-Z-022-2023 para el “Arriendo de un Hangar con 102,66m² y un área pavimentada en hormigón rígido con 87,00m² en el aeropuerto San Cristóbal, de la provincia de Galápagos, administrado por la DGAC”, cuyas características se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 1.535,17 (Un mil quinientos treinta y cinco con 17/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato”;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-SZOL-2023-0724-O de fecha 03 de agosto de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, remitió al Sr. Javier Neira Ippolito, Gerente General de la compañía FBO JETHANDLING ECUADOR S.A., los Pliegos y la Resolución correspondiente, así como también la invitación directa para que participe en el Proceso de Arrendamiento;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2335-M, de fecha 04 de agosto de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de la DGAC, comunicó al Sr. Jhon Peter Triana Pérez, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, en el que manifiesta la designación para llevar adelante el proceso Nro. ARBI-DGAC-Z-022-2023.

Que, con fecha 04 de agosto de 2023, se publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-022-2023 “Arriendo de un Hangar con 102,66m² y un área pavimentada en hormigón rígido con 87,00m² - San Cristóbal”;

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0157-R

Guayaquil, 22 de agosto de 2023

Que, mediante Acta Nro. 001 de Audiencia Preguntas y Aclaraciones de 07 de agosto de 2023, el delegado designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que en la fecha y hora señalada en el calendario del proceso, no existieron preguntas o solicitar aclaraciones, considerándose que los pliegos del proceso son absolutamente claros;

Que, mediante Acta Nro. 002 de Entrega – Recepción de Propuesta de 08 de agosto de 2023, el delegado designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que la compañía FBO JETHANDLING ECUADOR S.A., con RUC Nro. 1791244893001, ha presentado la documentación para participar en el proceso de arrendamiento signado con el código ARBI-DGAC-Z-022-2023;

Que, mediante Acta Nro. 003 de Apertura de Sobres de 08 de agosto de 2023, el delegado designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la apertura del sobre con la oferta presentada por la compañía FBO JETHANDLING ECUADOR S.A, con RUC Nro. 1791244893001, para participar en el proceso signado con el código ARBI-DGAC-Z-022-2023;

Que, mediante Acta Nro. 004 de Convalidación de Errores de 09 de agosto de 2023, el delegado designado para llevar adelante el proceso, manifestó que: “(...) *NO SE SOLICITARÁ CONVALIDACIÓN DE ERRORES* (...)”;

Que, mediante Evaluación Oferta, el delegado designado para llevar adelante el proceso, empleó la metodología cumple y no cumple para revisar la integridad y evaluar la misma, en donde se envía que cumple el formulario, parámetro y requisitos de personas jurídicas;

Que, mediante Acta Nro. 005 de Calificación de Oferta de 16 de agosto de 2023, el delegado designado para llevar adelante el proceso, manifestaron que el oferente cumple con todos los requerimientos exigidos, por tanto es habilitado; en este sentido, recomendó: “(...) *se habilite al oferente <<FBO JETHANDLING ECUADOR S.A., con número de RUC: 1791244893001>>, por CUMPLIR con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad (DGAC) (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2023-0394-M de 17 de agosto de 2023, el delegado designado para llevar adelante el proceso, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, el informe del proceso Nro. ARBI-DGAC-Z-022-2023, recomendó lo siguiente: “(...) *la ADJUDICACIÓN del proceso signado con el código No. ARBI-DGAC-Z-022-2023, para el “ARRIENDO DE UN HANGAR CON 102,66m2 Y UN ÁREA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN RÍGIDO CON 87,00 m2, EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC”, a la compañía:*

- <<FBO JETHANDLING ECUADOR S.A. con número de RUC: 1791244893001>>; y,
- *Con un canon de arrendamiento mensual de USD. 1.536,00 más IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2467-M de 17 de agosto de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, la elaboración del proyecto de Resolución de Adjudicación correspondiente al proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-022-2023;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 11, 20 y 21 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito;

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0157-R

Guayaquil, 22 de agosto de 2023

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2023-0394-M de 17 de agosto de 2023; y, **adjudicar** el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-022-2023 para el “**ARRIENDO DE UN HANGAR CON 102,66m2 Y UN ÁREA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN RÍGIDO CON 87,00m2, EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC**”; a la compañía FBO JETHANDLING ECUADOR S.A. con RUC: 1791244893001y conforme a su Oferta presentada el canon de arrendamiento mensual será USD. 1.536.00 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), más IVA, rubros por concepto de consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de ejecución de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar la compañía FBO JETHANDLING ECUADOR S.A. con RUC: 1791244893001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar como Administrador del Contrato al Abg. José Luis Macías Rojas, Controlador de Aproximación Radar, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia el Reglamento General; y, el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, así como de su ejecución.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de noviembre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.–

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:

- DGAC-ZINA-2023-0394-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0157-R

Guayaquil, 22 de agosto de 2023

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

xq/as